



**UN GRITO POR LA JUSTICIA:
5 AÑOS DE OPRESIÓN Y RESISTENCIA
EN NICARAGUA**

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



AMNISTÍA INTERNACIONAL ES UN MOVIMIENTO INTEGRADO POR 10 MILLONES DE PERSONAS QUE ACTIVA EL SENTIDO DE HUMANIDAD DENTRO DE CADA UNA DE ELLAS Y QUE HACE CAMPAÑA EN FAVOR DE CAMBIOS QUE PERMITAN QUE TODO EL MUNDO DISFRUTE DE SUS DERECHOS HUMANOS. NUESTRA VISIÓN ES LA DE UN MUNDO DONDE QUIENES ESTÁN EN EL PODER CUMPLEN SUS PROMESAS, RESPETAN EL DERECHO INTERNACIONAL Y RINDEN CUENTAS. SOMOS INDEPENDIENTES DE TODO GOBIERNO, IDEOLOGÍA POLÍTICA, INTERÉS ECONÓMICO Y CREDO RELIGIOSO, Y NUESTRO TRABAJO SE FINANCIA PRINCIPALMENTE CON LAS CONTRIBUCIONES DE NUESTRA MEMBRESÍA Y CON DONATIVOS. CREEMOS QUE ACTUAR MOVIDOS POR LA SOLIDARIDAD Y LA COMPASIÓN HACIA NUESTROS SEMEJANTES EN TODO EL MUNDO PUEDE HACER MEJORAR NUESTRAS SOCIEDADES

© Amnesty International 2023

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web: <https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2023

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Foto de portada:

Background: Oscar Navarrete/Amnistía Internacional;
Foreground: Carlos Herrera/Amnistía Internacional.

[amnesty.org](https://www.amnesty.org)

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL** 



CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	3
2. EL INICIO DE LA CRISIS	4
3. REPRESIÓN CONTINUA	6
3.1 USO EXCESIVO DE LA FUERZA	6
3.2 USO ILEGÍTIMO DEL SISTEMA PENAL	9
3.3 ATAQUES CONTRA LA SOCIEDAD CIVIL	14
3.4 DESPLAZAMIENTOS FORZADOS, DESTIERRO Y PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA NACIONALIDAD	17
4. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS	21
5. RECOMENDACIONES	23



1. INTRODUCCIÓN

Foto: Fernanda LeMarie

Nicaragua se encuentra en una crisis social, política y de derechos humanos al menos desde abril de 2018 en que el gobierno enfrentó con violencia y criminalización injusta las multitudinarias protestas en contra de una propuesta de reforma a la seguridad social. Desde ese entonces, el espacio cívico ha sido mermado de forma sistemática por el gobierno, que ha perseguido a aquellas personas que son percibidas como disidentes u opositores.

A la cabeza del gobierno se encuentran Daniel Ortega, quien se encuentra cumpliendo su cuarto mandato consecutivo como presidente; y Rosario Murillo, quien ejerce la vicepresidencia desde 2017. El aparato estatal responde diligentemente a sus designios sin que existan instituciones nacionales que sirvan de contrapeso.

Los ataques a los derechos humanos no son una novedad en el país, pero sí lo es la escala en la que se han presentado en los últimos años. La represión del régimen se ha dirigido a más personas y de forma más violenta, y los distintos poderes gubernamentales han participado del menoscabo a los derechos humanos. Acciones a manos de agentes del Estado—como tortura y otros malos tratos, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales—constituyen crímenes de derecho internacional.

La decadencia del respeto y garantía por los derechos humanos en el país ha sucedido en el marco de reformas normativas que han afectado la independencia del poder judicial¹ y al cierre al escrutinio de organismos internacionales.

Aunada a esta fragilidad institucional, de 2018 a 2023 el gobierno ha utilizado diversas técnicas para acallar la protesta y debilitar cualquier crítica u oposición política. Entre ellas han destacado el uso ilegítimo de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la detención y el encarcelamiento arbitrarios y sin garantías de un juicio justo, ataques a los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación, la persecución a la disidencia política, la cancelación de personalidades jurídicas de organizaciones civiles, así como, en fechas más recientes, la deportación masiva de personas disidentes a quienes se les privó, además, arbitrariamente de la nacionalidad².

La represión ha dificultado la labor de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y de las y los periodistas, ha causado un menoscabo en el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión, volviendo la protesta pacífica una empresa cada vez más riesgosa. Miles de personas han salido del país a causa de la violencia de las autoridades.

Debido a la magnitud de la crisis, los organismos internacionales de derechos humanos han reaccionado de acuerdo con sus mandatos e, incluso, han creado cuerpos ad hoc, como el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua creado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua creado por el Consejo de Derechos Humanos de las

1 La reforma constitucional del año 2000 aumentó el número de integrantes de la Corte Suprema, permitiendo la designación de magistrados afines al gobierno; el decreto presidencial 03/2010 de 2010 prorrogó los cargos vencidos de distintos funcionarios, incluidos magistrados de la Corte Suprema, evitando su rotación y aumentando el control del Poder Ejecutivo sobre el tribunal. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados advirtió, además, que los procesos de selección y concursos de oposición no eran respetados y que fallas en el diseño legal afectaban el principio de inmovilidad de jueces y magistrados. Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Gabriela Knaul. Adición: consulta subregional sobre la independencia del Poder Judicial en América Central. A/HRC/23/43/Add.4, 2 de abril de 2013, párrs. 66 y 67.

2 Sobre esta última forma represiva, véase: Amnistía Internacional. Nicaragua: Exilio forzado por cárcel, el nuevo patrón represivo del gobierno de Daniel Ortega, comunicado de prensa de 17 de febrero de 2023. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/02/nicaragua-exilio-forzado-por-carcel-el-nuevo-patron-represivo-del-gobierno-de-daniel-ortega/>

Naciones Unidas³.

Durante este periodo de crisis, Amnistía Internacional ha investigado la situación del país y ha expuesto sus hallazgos en diversos foros. Este documento utiliza información recopilada durante los años pasados, así como investigación nueva sobre casos emblemáticos y sobre eventos recientes. Entre noviembre de 2022 y marzo de 2023, el equipo de investigación de la organización realizó entrevistas por vía remota tanto a personas defensoras de derechos humanos, a víctimas de represión, incluyendo aquellas de los casos destacados en este documento, revisó expedientes judiciales, analizó leyes nacionales y otras publicaciones relevantes, verificó información audiovisual, monitoreó redes sociales y fuentes de prensa. La organización agradece a las personas y organizaciones que brindaron información para esta investigación, algunas de las cuales han solicitado no se revele su identidad, por temor a represalias.

Este documento presenta un recuento de los principales hitos y los procesos represivos ocurridos en el país en los últimos cinco años, que ha culminado con un desolador panorama de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos que continúa a la fecha de cierre de esta publicación, 13 de abril 2023.



La crisis político-social detonada en 2018 emergió en un contexto de desmoronamiento paulatino del Estado de Derecho en Nicaragua⁴ al que se sumaron otras detonantes específicas como la reforma a la seguridad social publicada el 18 de abril de 2018 en el Diario Oficial del país⁵. La reforma suponía el aumento de las cotizaciones al seguro social de parte de las personas empleadoras y trabajadoras, y una contribución del 5% en el caso de las personas pensionistas.

Estos hechos, aunados a un creciente descontento de la población en contra del gobierno en turno, resultaron en el inicio de protestas sociales lideradas por personas pensionadas, jubiladas y trabajadores que se manifestaron contra la reforma desde el 18 de abril. Al día siguiente, se unieron a ellas estudiantes de las diversas universidades del país.



La violencia y la represión observadas en Nicaragua desde que comenzaron las protestas en abril son el producto de la erosión sistemática de los derechos humanos a lo largo de los años y ponen en evidencia la fragilidad general de las instituciones y del Estado de Derecho”.

Zeid Ra'ad Al Hussein. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2014-2018)⁶

³ En 3 de abril de 2023, el Consejo de Derechos Humanos determinó renovar el mandato del Grupo de Expertos por dos años más.

⁴ El debilitamiento del Estado de Derecho en el país ha sido marcado por varios procesos, como i. La reelección indefinida del presidente (autorizada en 2009 por la Corte Suprema y en 2014 mediante reforma constitucional); ii. La falta de neutralidad del Consejo Supremo Electoral (CIDH, Informe anual 2021, Capítulo IV.b Nicaragua, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 mayo 2022, párr. 39), iii. El control del ejecutivo sobre las fuerzas de seguridad, por ejemplo, la Ley 872, publicada el 7 de julio de 2014, subordinó la policía al presidente, y iv. la concentración de poder en el Ejecutivo, incluyendo una indebida influencia en la Asamblea General, el Poder Judicial, y la Fiscalía General de la República. (CIDH, Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 173).

⁵ Diario oficial de Nicaragua. Decreto presidencial No. 03/2018. 17 de abril de 2018. Disponible en https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&p_isn=107422

⁶ OACNUDH. Violaciones de derechos humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua. Disponible en: https://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2021/12/Nicaragua-Report-FINAL_SP.pdf

Algunos de los lugares en que las protestas tuvieron mayor participación ciudadana fueron: Bluefields, Ciudad Sandino, Estelí, León, Managua (capital del país) y Masaya. Durante esos dos primeros días, se reportaron al menos tres fallecimientos y decenas de personas heridas a casusa de la violenta respuesta de la Policía Nacional⁷.

Desde un primer momento se apreciaron señales de represión contra la protesta provenientes de las fuerzas policiales y de los contingentes parapoliciales, que son grupos de choque que actúan con, al menos, aquiescencia cuando no bajo la dirección del gobierno.

La información disponible apunta a que el gobierno tiene un control efectivo de las acciones que despliegan los grupos parapoliciales, muchos de cuyos integrantes serían simpatizantes del partido en el gobierno y se integran a sus estructuras⁸.

La CIDH determinó que estos grupos actúan “con la aquiescencia, tolerancia y colaboración de las autoridades estatales”⁹. El Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua encontró que agentes de policía e integrantes de grupos parapoliciales actuaron de manera conjunta y coordinada en varios casos de ejecuciones extrajudiciales¹⁰. Por su parte, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes estableció que los grupos parapoliciales actúan “en forma paralela y coordinada con la Policía Nacional” y que en los procesos de creación, reclutamiento y dirección participarían funcionarios públicos y personas cercanas al partido gobernante¹¹.

En respuesta a las continuas agresiones que sufrían por parte de agentes del Estado, algunas de las personas manifestantes se replegaron primero en instalaciones de universidades, y posteriormente, en tranques, que son barricadas populares ubicadas en las vías públicas de diferentes puntos del país. Estas construcciones improvisadas les servían para protegerse y también como forma de organización y de protesta.

Durante mayo de 2018, el gobierno y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia —conformada por integrantes de la sociedad civil, empresarios y líderes sociales— se reunieron en el “Dialogo Nacional” para buscar una salida a la crisis. Sin embargo, el espacio cesó temporalmente a partir de junio de 2018 en un contexto de marcada falta de voluntad política del gobierno y la constante represión a la población.

Al advertir que no cesaron las protestas pese a la represión inicial, el gobierno intensificó la violencia durante junio y julio de 2018 con el objetivo de retirar los tranques y otras barricadas. Al hacerlo, detuvo arbitrariamente a manifestantes, utilizó la tortura y otros malos tratos y cometió desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales¹².

Paralelamente, el gobierno utilizaba la criminalización y campañas de desprestigio para acallar las voces críticas. Se registraron cientos de detenciones arbitrarias con motivaciones políticas que afectaron a activistas, estudiantes y personas defensoras de derechos humanos, entre otros. Incluso personas que no fueron arrestadas sufrían ataques en forma de hostigamientos por parte de autoridades y grupos afines al gobierno. En vez de buscar una salida rápida y respetuosa de los derechos humanos a la crisis, el gobierno apostó por redoblar la represión extendiéndola hasta la fecha de publicación de este documento.

7 Amnistía Internacional. Disparar a matar: Estrategias de la represión de la protesta social en Nicaragua. 29 de mayo de 2018, índice AMR 43/8470/2018, p. 6. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr43/8470/2018/es/>

8 Amnistía Internacional. Disparar a matar: Estrategias de la represión de la protesta social en Nicaragua. 29 de mayo de 2018, índice AMR 43/8470/2018, p. 11. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr43/8470/2018/es/>

9 CIDH. Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86, 21 junio 2018, párr. 58.

10 CIDH. Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86, 21 junio 2018, párr. 58.

11 Consejo de Derechos Humanos. Informe Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, 2 de marzo de 2023, A/HRC/52/63, párr. 22.

12 Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Nicaragua (GIEI Nicaragua). Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Diciembre 2018. Disponible en: https://gjeinicaragua.org/gjei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_DIGITAL_07_02_2019_VF.pdf

Amnistía Internacional. Disparar a matar: Estrategias de la represión de la protesta social en Nicaragua. 29 de mayo de 2018, índice AMR 43/8470/2018, p. 6. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr43/8470/2018/es/>, y Consejo de Derechos Humanos. Informe Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, 2 de marzo de 2023, A/HRC/52/63, párr. 118.



3. REPRESIÓN CONTINUA

©Oscar Navarrete/Amnesty International

3.1 USO EXCESIVO DE LA FUERZA

El uso de la fuerza fue excesivo y generalizado durante los primeros meses de la represión. Aun cuando la frecuencia de su utilización ha mermado no se ha extinguido y la amenaza de mayor represión subsiste. Adicionalmente, el gobierno del presidente Ortega ha demostrado no tener preocupación ni reparo en usar a las fuerzas policiales para reprimir, incluso letalmente, a quienes considera enemigos políticos. La CIDH ha documentado que ocurrieron al menos 355 muertes entre el 18 de abril y 31 de julio de 2019¹³, y que más de 2000 personas fueron heridas y más de 1614 detenidas durante la represión¹⁴.

La presencia de grupos parapoliciales coordinados por las autoridades ha resultado en lesiones graves e incluso en la muerte. Estos grupos atacan a poblaciones objetivo, por ejemplo, al interior de barricadas o en las universidades que eran usadas como refugio ante la represión, utilizando armas de fuego y armas menos letales y produciendo enormes daños a las víctimas, incluyendo lesiones graves y, en ocasiones, fallecimientos.

La policía y grupos parapoliciales han hecho uso de armas letales en contextos no autorizados por el derecho internacional ni por las normas nacionales, en algunas ocasiones han usado armas de fuego en forma intencionalmente letal¹⁵. Por ejemplo, durante el periodo de utilización de tranques en 2018 continuaron los enfrentamientos entre manifestantes, algunos de ellos usando artillería artesanal y las fuerzas del gobierno que utilizaron armas más sofisticadas, incluyendo armas letales y algunas que son propias del uso de fuerzas castrenses¹⁶.

En varios casos este uso ha desembocado en la muerte de manifestantes y de terceras personas no relacionadas con las protestas. Organismos internacionales y organizaciones locales de derechos humanos han reportado más de 300 muertes ocurridas en el contexto de la represión, muchas de ellas podrían constituir ejecuciones extrajudiciales, un crimen de derecho internacional¹⁷. El Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua determinó que ocurrieron al menos, 40 casos de ejecuciones extrajudiciales, en todos con participación de grupos parapoliciales¹⁸.

“ Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona ”

Artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

13 CIDH. Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua. “Registro de víctimas fatales”. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsform?File=/es/cidh/MESENI/registro.asp>

14 CIDH. Informe anual 2021. Capítulo IV.b Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 mayo 2022, párr. 3.

15 Amnistía Internacional. Disparar a matar: Estrategias de la represión de la protesta social en Nicaragua. 29 de mayo de 2018, índice AMR 43/8470/2018, p. 9.

16 Amnistía Internacional. Sembrando el terror: de la letalidad a la persecución en Nicaragua. 18 de octubre de 2018, índice AMR 43/9213/2018. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr43/9213/2018/es/>

17 Véase el informe de un grupo amplio de organizaciones sociales: Dictadura y represión en Nicaragua: lucha contra la impunidad, 18 de noviembre de 2021, pp. 52 y siguientes.

18 Consejo de Derechos Humanos. Informe Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, 2 de marzo de 2023, A/HRC/52/63, párr. 22.

Las personas manifestantes y opositoras han sido sujetas a constantes detenciones arbitrarias. Algunas fueron liberadas después de un breve tiempo, pero cientos enfrentaron acusaciones criminales bajo cargos fabricados con largos periodos de detención e incluso algunas fueron detenidas en varias ocasiones. Organizaciones de la sociedad civil nicaragüenses han documentado que al menos 1310 personas que han sido encarceladas arbitrariamente en relación con procesos penales injustos, de ellas, 72 habrían sido privadas de la libertad en más de una ocasión¹⁹. Como se explica adelante, la naturaleza de los cargos que enfrentaron estas personas es variada e incluyen delitos comunes como lesiones o robo, o delitos de naturaleza política como menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas.

El uso de detenciones para intimidar a disidentes continúa hasta la fecha, la simple posibilidad de la detención tiene un efecto paralizador en la manifestación de las ideas y en la organización de protestas y de otras formas de participación ciudadana.

Amnistía Internacional —al igual que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes sobre Nicaragua y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos—²⁰ ha concluido que agentes estatales han cometido tortura en contra de personas manifestantes, estos actos se realizaron como forma de castigo y también para obtener información respecto a la organización de las protestas.

La represión se extiende a personas familiares o allegadas a aquellas que participan en protestas o critican las políticas del gobierno, en un intento de amedrentar a la sociedad y atemorizarla hasta el silencio. Los ataques físicos suelen ser acompañados de amenazas y de intimidación pública, por ejemplo, a través de exposición mediática estigmatizante y de vigilancia policial permanente o intermitente.

¹⁹ Mecanismo para el reconocimiento de personas presas políticas. Lista de personas presas políticas en Nicaragua: febrero de 2023. Disponible en: <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>

²⁰ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Nicaragua (GIEI Nicaragua). Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Diciembre 2018, p. 283 y OACNUDH. Situación de los derechos humanos en Nicaragua: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 17 de septiembre de 2019, A/HRC/42/18, párr. 30.



DENIS GARCÍA

Denis Antonio García Jirón es un médico veterinario que desde 2018 decidió usar su conocimiento general de medicina para brindar asistencia de emergencia ante las urgencias médicas que sucedían a causa de la violenta represión de las autoridades nicaragüense en contra de las protestas que sucedían en el marco de la crisis política nicaragüense.

La labor de Denis consistía en brindar auxilio inmediato a estudiantes y otros manifestantes que sufrían heridas o tenían alguna emergencia médica, así como gestionar asistencia hospitalaria en los casos más graves. Varias personas defensoras de derechos humanos familiarizadas con el caso consideran que fue su participación en las protestas contra el gobierno, incluyendo su labor humanitaria, lo que irritó a las autoridades y lo convirtió en un blanco de represión política.

Cuando el puesto de salud en que apoyaba fue desmantelado debido a la creciente represión gubernamental, Denis decidió viajar a Costa Rica para estar más seguro. Estuvo allí cuatro meses, pero regresó a Nicaragua para reestablecer su vida cotidiana en su propio país.

El 12 de octubre de 2019 agentes de policía lo detuvieron de forma arbitraria y usando la fuerza de una manera excesiva en una carretera hacia la ciudad de Managua y fue trasladado a la Dirección de Auxilio Judicial “El Chipote”. Pese a la evidencia, las autoridades registraron el arresto como si hubiera ocurrido, en un lugar distinto, el 15 de octubre de 2019 y no fue presentado ante un juez de forma inmediata. La forma de detención y la negativa inicial a reconocer su paradero constituye una desaparición forzada.

Para justificar su encarcelamiento, el gobierno alegó que transportaba explosivos en un taxi y lo acusó de “fabricación, tráfico, tenencia y uso de arma restringida, sustancias o artefactos explosivos”, un crimen que acarrea sanciones severas. Su defensa no pudo entrevistarse con él en privado y de forma previa a las audiencias de juicio; además, se le negó la introducción de evidencia exculpatoria incluyendo un video de su detención. Finalmente fue condenado a cinco años y medio de prisión en un proceso que no asemeja un juicio justo.

Durante su privación de libertad fue sujeto a condiciones graves de insalubridad y de hacinamiento, permaneciendo por días en una pequeña celda con más de veinte personas. Podía salir a tomar el sol por unos quince o veinte minutos dos veces al mes, a lo mucho.

El régimen de visitas permitido en la prisión es arbitrariamente restringido, pese a esto, pudo ver a familiares un par de veces al mes, momento en que le podían llevar comida y otros insumos básicos.

Debido a las condiciones de la celda y a la calidad de la alimentación y el agua disponibles sufrió afectaciones médicas que las autoridades no trataron, aunque sus familiares lograron llevarle algunos medicamentos. Debido a los síntomas que presentó considera que, durante su tiempo en prisión, enfermó de Covid-19 en dos ocasiones, además de padecer otras enfermedades.

Durante los años en prisión fue intimidado por agentes del Estado y sufrió palizas y otras agresiones por reos comunes, que muchas veces actuaban instigados por las autoridades penitenciarias.

La Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos ordenaron medidas de protección a su favor, que fueron desatendidas de forma reiterada por el gobierno.

Amnistía Internacional considera que se violó su derecho a no ser sujeto a tortura ni otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; así como su derecho a la libertad, a no ser sujeto de desaparición forzada y a tener un juicio justo.

Él fue una de las 222 personas liberadas, despojadas de su nacionalidad y expulsadas del país en un vuelo hacia los Estados Unidos, el 9 de febrero de 2023, en donde permanece actualmente en espera de la resolución de su situación migratoria y en busca de reunirse con su familia.



REUTERS/Carlos Herrera

3.2 USO ILEGÍTIMO DEL SISTEMA PENAL

Las personas disidentes o críticas a las políticas del gobierno son investigadas y criminalizadas injustamente por el sistema de justicia en colaboración con otras autoridades nacionales. Los casos de personas disidentes u opositoras analizados por Amnistía Internacional muestran la falta de independencia judicial que existe en Nicaragua.

Los procesos penales a que son sujetas estas personas no respetan las garantías internacionalmente reconocidas para ser considerados juicios justos y las condenas están aseguradas desde el inicio. Estos juicios tienen una motivación política y son iniciados por acusaciones fabricadas y, muchas veces, seguidos por delitos que contravienen el derecho internacional de los derechos humanos.

Organismos internacionales se han manifestado por la falta de independencia judicial en Nicaragua. La CIDH ha advertido que los procesos de designación de jueces y magistrados están “afectados por factores como el nepotismo o la influencia y manipulación del partido oficial”²¹. Por su parte, el Comité contra la Tortura reiteró sus preocupaciones por la poca independencia del Poder Judicial y del Ministerio Público, situación que “facilita el uso del derecho penal para criminalizar la disidencia y la vulneración de las garantías procesales y contribuyen a la impunidad”²².

²¹ CIDH. Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 96

²² Comité contra la Tortura. Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Nicaragua, 7 de diciembre de 2022, CAT/C/NIC/CO/2, párr. 11.

En este marco institucional, se instrumentaliza el derecho penal como herramienta de control y represión a manos del gobierno. Los jueces justifican las decisiones de las Fiscalías y las policías, como se documentó para este informe. El Poder Judicial usó de forma indiscriminada la prisión preventiva y, en ocasiones, emitió órdenes de detención, registro o incautación con posterioridad a que estas acciones se hubieran llevado a cabo²³. Además, como explicó el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, se utilizan acusaciones infundadas y leyes violatorias de derechos humanos como instrumento de persecución política²⁴.

Cientos de personas han sido encarceladas en distintos periodos solamente por su participación en manifestaciones o su oposición —real o percibida— al gobierno. Para finales de 2022, organizaciones de derechos humanos nacionales registraban 225 personas privadas de la libertad por razones políticas. Este número disminuyó recientemente a raíz de la deportación masiva y privación arbitraria de la nacionalidad de varias personas disidentes o críticas. Sin embargo, hasta el 31 de marzo de 2023, las organizaciones locales habían identificado 37 personas que continuaban privadas arbitrariamente de su libertad (diez de ellas detenidas antes de 2018)²⁵.

Un primer proceso de excarcelación ocurrió cuando el “Diálogo Nacional”, suspendido en 2018, se reanudó y se excarcelaron, en febrero de 2019, a 492 personas que habían sido detenidas en el marco de las protestas²⁶. Sin embargo, el gobierno no estuvo conforme con que personas excarceladas continuaran acciones de defensa de los derechos humanos y muchas de ellas fueron recapturadas. Tal fue el caso de Kevin Roberto Solís que después de haber sido excarcelado en abril de 2019 fue reaprendido en febrero de 2020 bajo falsos cargos de robo y lesiones y sometido a un proceso penal injusto y a condiciones carcelarias inhumanas.

“ Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

Artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Estado Nicaragüense utiliza dos estrategias de acusación penal en contra de las personas perseguidas por motivos políticos. La primera es hacer uso de tipos penales que supuestamente protegen la seguridad del Estado, pero su formulación es tan vaga que pueden utilizarse para violar el ejercicio legítimo de los derechos humanos. Este es el caso de la “conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional” que en los hechos se aplica para sancionar cualquier intento organizativo en defensa de los derechos humanos y el Estado de Derecho, y el delito de “propagación de noticias falsas” que se utiliza para

23 OACNUDH. Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua. 17 de septiembre de 2019. A/HRC/42/18, párr. 40. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc4218-situation-human-rights-nicaragua-report-united-nations-high>

24 Consejo de Derechos Humanos. Informe Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, 2 de marzo de 2023, A/HRC/52/63, párr. 51.

25 Mecanismo para el reconocimiento de personas presas políticas. Cifras de personas presas políticas. Disponible en: <https://presasypresospoliticosenicaragua.org/>

26 OACNUDH. Situación de los Derechos Humanos en Nicaragua. 17 de septiembre de 2019. A/HRC/42/18. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc4218-situation-human-rights-nicaragua-report-united-nations-high>

criminalizar a las personas por el contenido crítico al gobierno publicado en redes sociales²⁷.

En otras ocasiones, los fiscales sostienen acusaciones sin sustento por lesiones, robo o posesión de armas u otros delitos comunes, pero lo hacen a través de cargos fabricados, ya sea porque el hecho no ocurrió o porque no hay nada que haga suponer que la persona acusada tuvo alguna participación en él.

²⁷ El Estado ha variado sus estrategias de acusación, en un primer momento utilizaba tipos penales complejos (como crimen organizado o terrorismo) y posteriormente utilizó tipos penales ordinarios (como robo o tenencia de drogas) para finalmente incorporar tipos penales claramente políticos. Véase Amnistía Internacional. Silencio a cualquier costo: tácticas del Estado para profundizar la represión en Nicaragua, 2021, Índice: AMR 43/3398/2021, p. 7.



KEVIN SOLÍS

Kevin Roberto Solís es un activista a favor de los derechos humanos. Desde 2018 participó en múltiples protestas pacíficas que pedían un cambio de rumbo en el país y el respeto por los derechos humanos. En esa época era un estudiante de derecho que se desempeñaba como notificador judicial y como colaborador en una organización no gubernamental de derechos humanos. Kevin fue sujeto a encarcelamiento arbitrario en dos ocasiones.

El 20 de septiembre de 2018 fue detenido arbitrariamente y, después de un proceso judicial sin garantías de un juicio justo, fue condenado a 23 meses de prisión por los supuestos delitos de entorpecimiento de servicios públicos y por portación ilegal de arma de fuego. El 4 de abril de 2019 salió de prisión a un régimen de convivencia familiar.

El 3 de febrero de 2020 participantes de una protesta notaron que una persona que les tomaba fotografías podría ser infiltrada y actuar para el gobierno; por ello la habrían retenido momentáneamente, aunque la dejaron ir a la brevedad. El 6 de febrero agentes de policía, sin uniforme, detuvieron a Kevin a las puertas de la Universidad Centroamericana (UCA), acusándolo de robo agravado y lesiones por dicha retención, en la que él no tomó parte, a juzgar por la información videográfica y de otra índole a la que tuvo acceso la organización.

Durante su juicio penal no pudo entrevistarse en privado y de forma previa con su defensa, no se registró de forma correcta el lugar, fecha y hora de su aprehensión, se desecharon o no valoraron pruebas a su favor, incluyendo videos que su abogada consideró deberían bastar para una absolución, y su defensa tuvo acceso al expediente el mismo día de la audiencia.

Un día antes del juicio fue recluido en una celda de máxima seguridad, una acción intimidatoria que no parece tener relación con ninguna necesidad legítima de seguridad por parte del gobierno.

Durante el tiempo que estuvo en prisión fue sujeto a golpes, amenazas y hostigamientos. Personal penitenciario lo amenazaba constantemente, al igual que presos que parecían actuar bajo la instrucción de agentes gubernamentales. Fue interrogado para intentar obtener información sobre las protestas y, en general, sobre la oposición al gobierno. Estuvo en celdas de castigo con condiciones insalubres en las que la luz natural y la ventilación eran insuficientes.

Sufrió padecimientos médicos que no fueron diagnosticados ni atendidos. Se restringieron de forma arbitraria sus visitas y los insumos de primera necesidad que le podía llevar su familia, al tiempo que las autoridades limitaban su acceso a alimentos. Durante la entrevista que Kevin Solís sostuvo con Amnistía Internacional se refirió a una serie de hechos muy graves que ocurrieron durante su privación de libertad. En base a esto y a otra información disponible, la organización considera que es un sobreviviente de tortura y de otros malos tratos prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de las Naciones Unidas, consideró que su detención era arbitraria por carecer de base legal y por violaciones a un juicio imparcial. La Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos otorgaron a su favor medidas de protección que fueron ignoradas por las autoridades.

El 9 de febrero de 2023, junto con otras 221 personas, fue excarcelado y expulsado del país y las autoridades anunciaron que lo privaban de su nacionalidad. Por ahora se encuentra fuera de Nicaragua intentando retomar sus estudios.

Ya sea que use una u otra estrategia de acusación, los casos son conocidos por tribunales que no cumplen el requisito de imparcialidad. En realidad, el sistema de justicia penal actúa como una oficina de trámite gubernamental que asegura condenas para aquellas personas perseguidas por el gobierno. Las autoridades judiciales muestran una preocupante deferencia total al gobierno, alineando sus determinaciones con los intereses de éste.

Por lo general, las personas acusadas permanecen un tiempo incomunicadas y pueden hablar con sus abogados apenas unos minutos antes de que inicie la audiencia, por lo que no tienen una posibilidad real de preparar una estrategia de defensa ni de reunir evidencia a su favor. En todo caso, las pruebas que presentan son desechadas sumariamente al tiempo que las de la fiscalía son admitidas y se les otorga pleno valor, incluso si resultan contradictorias o inverosímiles.

Las condiciones carcelarias son deficientes en Nicaragua. El país tiene un sistema penitenciario en que las personas privadas de la libertad no tienen garantizadas sus necesidades más básicas. Aun así, las condiciones de las personas encarceladas arbitrariamente como defensoras de derechos humanos, periodistas y opositoras políticas suelen ser peores, ya sea porque las encierran por largos periodos en celdas de aislamiento, sean sujetas a tortura y otros malos tratos o se les restrinjan derechos que otras personas internas tienen, como recibir visitas o tener material de lectura.

Las autoridades no trasladan a todas las personas detenidas por motivos políticos a los lugares ordinarios de detención. Muchas de ellas permanecen por periodos de más de un año en la Dirección de Auxilio Judicial, conocida como el “El Chipote”, un centro de detención de la policía que no se encuentra bajo la jurisdicción penitenciaria. Sesenta de las 222 personas liberadas en febrero de 2023, se encontraban recluidas en este lugar al momento de su excarcelación²⁸. En El Chipote las personas carecen de un régimen estandarizado de visitas, permisos y se encuentran a merced de los caprichos de las autoridades. En este lugar el aislamiento del exterior y la prohibición de hablar con otras personas presas es constante, de acuerdo a la información disponible algunas de las personas han sido mantenidas en régimen de incomunicación durante semanas.

La información recabada por Amnistía Internacional muestra que la visita penitenciaria se convirtió en una forma de ejercer mayor presión y castigo en contra de las personas detenidas, permitiendo visitas sólo de forma esporádica, sin un régimen claro de derechos. En ocasiones, los familiares que acudían a la visita eran maltratados y hostigados, algunos recibieron amenazas instándoles a abandonar ahí a sus seres queridos.

Personas entrevistadas por Amnistía Internacional han denunciado constantemente que las personas privadas de la libertad en el sistema penitenciario sufren hacinamiento²⁹. Según los informes recibidos, en algunos lugares de detención, en celdas diseñadas para cinco o seis personas pueden convivir más de veinte. La ventilación y la luz natural son insuficientes. También hay problemas con el suministro eléctrico y las instalaciones sanitarias. La comida y el agua son insuficientes y de mala calidad. Los servicios de salud no atienden de forma adecuada a todas las personas.

Las personas privadas de la libertad permanecen durante días en la celda teniendo cortos periodos para estar en el patio o para ver a sus familias o a sus abogados. Testimonios recogidos por la organización indican que, en conjunto, algunas personas saldrían unas quince horas al mes en un escenario favorable, aunque algunas de ellas prácticamente no salen nunca de sus celdas.

Amnistía Internacional considera que las condiciones a las que han sido sujetas las personas detenidas solo por ejercer sus derechos humanos son una infracción del deber estatal de no cometer tortura y otros actos crueles, inhumanos o degradantes. También suponen una violación del principio de no discriminación, que incluye la prohibición de discriminación por motivos de opinión política.

²⁸ Mecanismo para el reconocimiento de personas presas políticas. Lista de personas presas políticas en Nicaragua: febrero de 2023. Disponible en: <https://presasypresospoliticosenicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>

²⁹ Esta preocupación ha sido recogida por órganos internacionales, véase CIDH, Resolución No.37/2021. Medidas cautelares 37/2021 – Gustavo Adolfo Beteta y familia, Nicaragua, 30 de abril de 2021 y Corte IDH. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 8 de febrero de 2023, párr. 22.



©MAYNOR VALENZUELA/Reuters

3.3 ATAQUES CONTRA LA SOCIEDAD CIVIL

Tanto la libertad de asociación como la participación en asuntos públicos son derechos humanos reconocidos internacionalmente, pero, como muchos otros, no respetados en Nicaragua. Durante estos cinco años de represión de las voces disidentes, o percibidas como tal, el gobierno ha implementado medidas para intentar silenciar cualquier crítica de forma sistemática.

Organizaciones de derechos humanos y de periodistas han enfrentado campañas de desprestigio, intervención ilegítima de las autoridades en su funcionamiento y criminalización injusta de sus miembros.

Una de las formas utilizadas con mayor frecuencia por el gobierno nicaragüense para reprimir a estos actores, es la cancelación de la personería jurídica de las organizaciones, el allanamiento de las instalaciones y la incautación de sus bienes, con lo que se limita de forma grave su capacidad de actuar.

Inicialmente las autoridades retiraron la personería jurídica a un puñado de organizaciones muy visibles, pero con el paso del tiempo han generalizado la medida a cualquier instituto que consideren “problemático”, cancelando en total más de 3000 personerías jurídicas vinculadas a medios de comunicación, organizaciones de defensa de los derechos humanos, culturales, educativas, cámaras empresariales, entre otras. Las cancelaciones de personería son dispuestas por la Asamblea General que instruye al Ministerio de Gobernación a efectuarlas en un plazo determinado³⁰.

En 2020 la Asamblea Nacional, controlada por el partido oficialista, aprobó leyes que afectan el ejercicio de derechos de libertad de asociación y expresión. La Ley de Agentes Extranjeros creó restricciones severas y desproporcionadas para que las organizaciones puedan financiar sus actividades legítimas. Por su parte, la Ley Especial de Cibercrimitos pretextó la necesidad de evitar la propagación de noticias falsas para criminalizar expresiones que el gobierno considere “produzcan alarma, temor o zozobra”. En 21 de diciembre de 2020 fue aprobada la Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz, una ley de un solo artículo que convierte en “traidores a la patria” y sanciona y les prohíbe participar cargos de elección popular a las personas que cometan alguna de las acciones listadas. Ciertas acciones son actividades legítimas (como recibir financiamiento internacional o proponer medidas de presión internacional) y están formuladas de forma tan ambigua que genera arbitrariedad y una afectación a la seguridad jurídica (por ejemplo, actos que “lesionen los intereses supremos de la nación”). La finalidad de la ley parece ser dar una carta blanca a las autoridades para legalizar la persecución de cualquier persona que consideren opositora, o que realice acciones contrarias a los intereses del gobierno.

30 Véase, por ejemplo, el Decreto de Cancelación de Personalidad Jurídica a Organismos sin fines de lucro, Decreto A.N. No. 8820, del 18 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial el 20 de julio de 2022. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d2119?8c943a9f2604a69e0625888a006d4117?openDocument>

La libertad de expresión en el país ha sufrido gravemente a causa de estas leyes y, en general, del ambiente represivo instaurado por el gobierno. Periodistas y otras personas dedicadas a la comunicación, así como los medios de comunicación en que laboran han sido objeto de hostigamientos y presión. La CIDH ha documentado acciones de acoso, allanamientos, detenciones, amenazas, citaciones para declarar ante autoridades y la utilización de las leyes descritas anteriormente como medidas de presión al libre ejercicio del periodismo en el país³¹.

No es solamente la publicación de estas leyes lo que incrementa la persecución y represión, sino que emiten un claro mensaje de que no existen contrapesos ni medidas de contención al gobierno. De esta manera, en el caso de Nicaragua, podemos afirmar que las formas represivas han sido revestidas de aparente legalidad sin que se haya registrado una resistencia institucional en el poder legislativo o en el poder judicial.

Además de los ataques de naturaleza legal, las organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación independientes han sufrido hostigamiento, amenazas e incluso atentados en contra de personas defensoras de derechos humanos y de periodistas. Cientos han tenido que huir del país o han decidido cesar su labor temporalmente por temor a su seguridad. Miembros de la prensa, movimientos políticos, organizaciones sociales y la iglesia católica han sido encarcelados en procesos arbitrarios con el efecto de reducir la capacidad de sus colectivos de llevar a cabo su trabajo legítimo.

Organizaciones locales de derechos humanos han documentado que las mujeres defensoras sufren una violencia diferenciada, como violencia basada en el género y que son blancos constantes de las acciones represivas del gobierno³². Amnistía Internacional registró denuncias que indicaban que las defensoras de los derechos humanos sufrían acoso policial, criminalización injusta, campañas de desprestigio y amenazas³³.

Muchas personas han sido juzgadas en procesos legales por el delito de propagación de noticias falsas simplemente por compartir en redes sociales sus ideas o preocupaciones por la situación en el país. Los casos rayan en el absurdo, como encarcelamientos por compartir un tuit de algún disidente o el caso de Nidia Barbosa, documentado en este informe, cuyo encarcelamiento se justificó en su proceso penal en la publicación de una oración religiosa pidiendo por la paz en el país y en otras expresiones legítimas en sus redes sociales.

También los partidos políticos han sido objeto de persecución, muchos de los partidos registrados antes del inicio de la crisis en 2018 han perdido la personería jurídica y sus registros legales³⁴, lo que les impide participar en los procesos electorales. Otros, que aún mantienen su personería, enfrentan actos de hostigamiento y ataques, sobre todo en el marco de los procesos electorales. Por ejemplo, en noviembre de 2022 el gobierno reprimió y arrestó de forma arbitraria a simpatizantes del partido político YATAMA (Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka) que protestaban por lo que consideraban una conducción ilícita de las elecciones³⁵.

31 CIDH. Informe anual 2021. Capítulo IV.b Nicaragua. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 mayo 2022, párrs. 65 al 75.

32 Véase el informe presentado por el Colectivo Nicaragua Nunca Más, la Unidad de Registro, la Unidad de Defensa Jurídica (UDJ), la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de Derechos Humanos (INDDH), Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IMDefensoras), el Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM), y el Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud, CISAS ante el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas con motivo de la evaluación periódica de Nicaragua, septiembre de 2020. Disponible en: https://ccprcentre.org/files/documents/INT_CCPR_CSS_NIC_43384_E.pdf.

33 Amnistía Internacional. Informe 2021/22 Amnistía Internacional: la situación de derechos humanos en el mundo. Marzo de 2022, Índice: POL 10/4870/2022, p. 339.

34 El 5 de mayo de 2021, se publicó la ley no. 1070 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 331, Ley Electoral" que aumentaba las causas para retirar la personería jurídica a los partidos políticos.

35 Amnistía Internacional. Informe 2022/23 Amnistía Internacional: la situación de derechos humanos en el mundo. Marzo de 2023, Índice: POL 10/5670/2023, p. 336.



VIOLETA GRANERA

Violeta Mercedes Granera Padilla es una socióloga, activista y política nicaragüense. Violeta estuvo en el exilio en la década de 1980 a causa del asesinato por motivos políticos de su padre, quien era senador en el Congreso. Regresó a Nicaragua en 1990 y continuó participando en procesos políticos y sociales de defensa del Estado de Derecho y de los derechos humanos.

La labor de Violeta Granera no cesó con el recrudecimiento de la represión política en 2018, ya que continuó con su trabajo y activismo. Las autoridades la sometieron a campañas de desprestigio y de hostigamientos, incluyendo vigilancias y seguimientos a su persona que fueron agravándose hasta su detención arbitraria.

El 8 de junio de 2021, un numeroso contingente de policía llegó a su casa, ella salió para evitar que entraran con violencia y fue detenida. Los agentes gubernamentales la amenazaron y golpearon, incluso cuando estaba esposada. Posteriormente revisaron la casa, llevándose documentos y algunos objetos, y le informaron que quedaba en arresto domiciliario, por lo que el personal policial se apostó en su casa.

Tres días después, el 11 de junio de 2021, la trasladaron a la Dirección de Auxilio Judicial “El Chipote”. Desde entonces y hasta febrero de 2023 permaneció privada de la libertad, pese a que la señora Granera tenía algunos padecimientos de salud crónicos y cumplió 70 años estando en reclusión y la ley nicaragüense prevé que las personas adultas mayores o aquellas con enfermedades crónicas permanezcan en su hogar.

El 3 de marzo de 2022, una farsa judicial culminó con la condena de la señora Violeta Granera a ocho años de prisión por el supuesto delito de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional. En este proceso penal se juzgaron a varias personas reconocidas públicamente por criticar las políticas estatales represivas y sus procesos sirvieron para atemorizar a la población.

Las autoridades impidieron que Violeta y su abogada hablaran con antelación a la audiencia, permitiendo solamente un breve intercambio de unos minutos, lo que debilitó las posibilidades de preparar su defensa de forma adecuada. Además, enfrentaron un tribunal parcial que favorecía la postura del gobierno. Por su parte, la acusación se sostenía esencialmente con testimonios de oficiales de la policía.

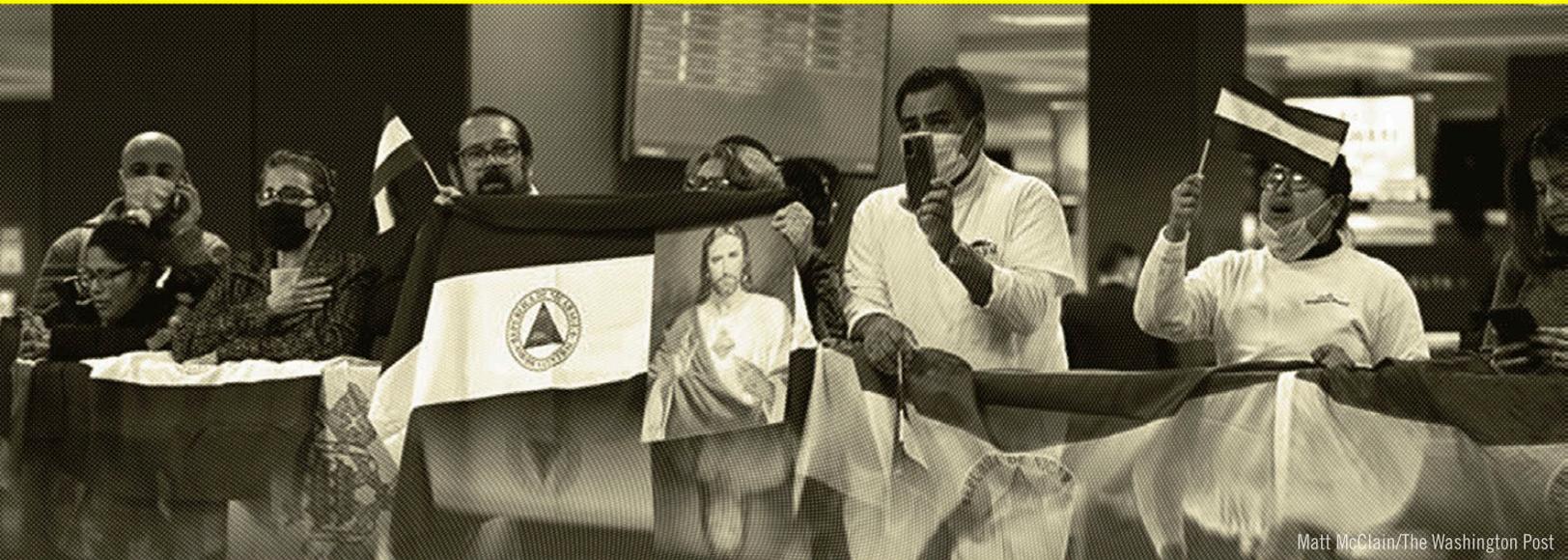
El gobierno alegó como evidencias del supuesto delito comunicaciones públicas, supuestas reuniones con otros integrantes de la oposición, organizaciones internacionales y diversos gobiernos para hablar de la delicada situación política en Nicaragua. Estos actos, incluso de haber ocurrido, implican el ejercicio de derechos humanos y no debieron nunca considerarse ofensas de carácter penal.

Violeta es una adulta mayor con algunas condiciones médicas que requieren cuidado constante que no fue proveído de forma adecuada por las autoridades carcelarias. De hecho, las precarias condiciones durante su encarcelamiento mermaron su salud física y su integridad emocional.

Su familia pudo realizar infrecuentes visitas, generalmente espaciadas por meses, que eran breves y sin intimidad debido a la vigilancia permanente. Tuvieron que luchar para poder llevarle medicinas y algunos objetos de primera necesidad, otros, como material de lectura o escritura, incluyendo una Biblia que solicitó en varias ocasiones, le fueron prohibidos durante los 20 meses que duró su encarcelamiento. Amnistía Internacional considera que estas condiciones de detención constituyeron una infracción

a la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes claramente establecida en el derecho internacional de los derechos humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaron medidas de protección a su favor, que el gobierno no cumplió.

El 9 de febrero de 2023 fue excarcelada e inmediatamente expulsada de su país en un vuelo hacia los Estados Unidos. Poco después de su partida, Nicaragua le retiró la nacionalidad, además le ha retirado su pensión por vejez.



3.4 DESPLAZAMIENTOS FORZADOS, DESTIERRO Y PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA NACIONALIDAD

Desde el inicio de la crisis en 2018 miles de personas se han visto forzadas a salir del país debido a la inestabilidad social y económica y a la persecución que el gobierno emprende en contra de aquellas personas que considera adversarias u opositoras.

Numerosas personas afectadas, han tenido que dejar sus medios de subsistencia y a sus familias y redes de apoyo para huir de la persecución y violencia estatal. De acuerdo con el ACNUR, algunas personas están particularmente en riesgo, incluyendo individuos que se oponen al gobierno o que son percibido como opositores, miembros de pueblos indígenas y afrodescendientes, retornados, líderes y miembros del movimiento campesino, individuos LGTBI o líderes de la Iglesia Católica³⁶. Estas personas y posiblemente sus familiares tienen necesidades de protección internacional y pueden ser reconocidos como refugiados bajo la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiado. En cualquier caso, la situación en el país puede ser caracterizada como una violación masiva de derechos humanos o como circunstancias que alteran seriamente el orden público, recogidas en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, que contempla una definición más amplia de refugiado.

Las personas se han dirigido a diversos países, siendo Costa Rica un destino común debido a su cercanía geográfica (ambos países comparten una frontera de poco más de 300 Km de longitud) y a relaciones históricas entre poblaciones de ambos Estados. Durante el inicio de la crisis en 2018 ACNUR anunció

36 UNHCR. International Protection Considerations with Regard to People Fleeing Nicaragua. Enero 2023. Disponible en: <https://www.refworld.org/docid/63bc17264.html>

que más de 23.000 personas nicaragüenses habían pedido asilo en Costa Rica³⁷; para diciembre de 2022 eran cerca de 200.000 personas³⁸.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha perfilado a las personas que migran forzosamente, entre las cuales se encuentran: personas defensoras de derechos humanos, líderes de sociales, periodistas y otras personas que trabajan en medios de comunicación, personal de salud, personas que participaron en las protestas o que les apoyaron, funcionarios estatales que se negaron a participar en la represión y miembros de la oposición política al partido en el poder³⁹.

Algunas personas se han visto impedidas para entrar o para salir del país, por ejemplo, porque las autoridades les han retirado sus documentos de viaje o no han permitido su internamiento al territorio nicaragüense⁴⁰.

Las medidas adoptadas por el gobierno para perturbar el quehacer de la sociedad civil tomaron otro cariz el 9 de febrero de 2023 cuando el gobierno excarceló a 222 personas previamente encarceladas de manera arbitraria, en procedimientos legales políticamente motivados⁴¹. Estas personas fueron transportadas a una base área militar en donde abordaron un avión que las trasladó a los Estados Unidos. Las personas no fueron informadas de lo que ocurría sino momentos antes de abordar el vuelo y muchas pensaron que su vida corría riesgo.

“ Nosotros ahora hemos dejado de existir en nuestro país y tenemos que empezar a existir en otro. Pedimos condiciones y un tratamiento migratorio ad hoc, que nos permita insertarnos a una nueva sociedad y acceso a una vida decente”.

Persona expulsada de Nicaragua, entrevistada por Amnistía Internacional.

Horas después de que salieran del territorio nicaragüense, el Estado las despojó arbitrariamente de su nacionalidad y días después les retiró la nacionalidad a otras 94 personas más, la mayoría de estas personas podría haber quedado, por tanto, en situación de apatridia. En ambos casos se trató de resoluciones judiciales en procedimientos no regulados por ley, sin audiencia de parte y sin que mediara investigación alguna o se pudiera ejercer el derecho de defensa. Evitar la apatridia es un principio fundamental del derecho internacional. Como norma general, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, de la que son parte 65 Estados, incluyendo Nicaragua, este obliga a los Estados Parte a no privar a nadie de una nacionalidad si esa acción lo puede convertir en apátrida.

37 ACNUR. "ACNUR aumenta su respuesta a medida que miles de personas huyen de la violencia en Nicaragua" comunicado de prensa del 31 de julio de 2018. Disponible en: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwiW27XRK_9AHWYiWofHR_QB8YOfnoECBgQAO&url=https://www.acnur.org/%2Fnoticias/%2Fbriefing/%2F2018/%2F7%2F5b6082454%2Facnur-aumenta-su-respuesta-a-medida-que-miles-de-personas-huyen-de-la-violencia.html&usq=ADvVaw2urVdql-Cd2mzeGOLRvW2

38 Esta cifra está construida a partir de datos a marzo de 2022 de ACNUR que indican cerca de 150.000 personas, más la estadística oficial de abril a diciembre de 2022, que registró 59.771 solicitudes de refugio realizadas por personas nicaragüenses. ACNUR "El número de nicaragüenses desplazados en Costa Rica se ha duplicado en menos de un año", comunicado de prensa del 25 de marzo de 2022 y "Solicitudes y aprobaciones y denegatorias de Refugio Año 2022" base de datos de la Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica. Disponible en: <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Control%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx>

39 CIDH. Informe sobre migración forzada de Personas Nicaragüenses a Costa Rica. 20 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/234.asp>

40 Deutsche Welle (DW). "Régimen de Ortega niega la entrada de nicaragüenses al país". 30 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://p.dw.com/p/4HfYUw>

41 De las 222 personas excarceladas: 60 se encontraban en la Dirección de Auxilio Judicial "El Chipote", 10 en el sistema de casa por cárcel, 131 en diversas instalaciones del sistema penitenciario, 19 en celdas municipales, no se ha confirmado el lugar de detención de dos personas. Mecanismo para el reconocimiento de personas presas políticas. Lista de personas presas políticas en Nicaragua: febrero de 2023. Disponible en: <https://presasypresospoliticosnicaragua.org/lista-mensual-de-personas-presas-politicos/>

Los Estados no pueden hacer uso de sus facultades para determinar su sistema de nacionalidad de forma tal que resulte discriminatorio —por ejemplo, suprimiendo la nacionalidad debido a las opiniones políticas de las personas afectadas— o que tenga el efecto de aumentar los casos de apatridia porque dichas personas no califiquen para la nacionalidad por otro Estado⁴². Además, la privación de la nacionalidad no debe realizarse de forma arbitraria, tal como indica el artículo 20.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tratado del que Nicaragua es Estado Parte.

“A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla”

Artículo 20.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

A pesar de que el retiro de la nacionalidad se ejecutó en contravención al derecho internacional y que debe ser revertido inmediatamente, en los casos en los que las personas permanecen en situación de apatridia, otros países tienen una obligación jurídica compartida de brindarles protección. A la fecha, tanto los Estados Unidos —lugar al que llegaron— como otros países de las Américas, y España han ofrecido distintos grados de asistencia, desde permisos temporales de residencia hasta el ofrecimiento de otorgamiento de una nueva nacionalidad.

Las personas expulsadas del país se encuentran en una situación legal delicada, que las coloca en un grado de mayor indefensión, pues las decisiones implementadas por el Estado de Nicaragua afectan sus derechos y trastocan sus relaciones y formas de vida. Algunas personas entrevistadas por la organización manifestaron su zozobra por estar alejadas de sus lugares habituales de residencia, sin perspectivas claras de ocupación, con pérdidas económicas significativas, entre otras razones por la incautación de sus bienes, pensiones y otros activos, y sin saber cuándo o cómo podrán reunirse con sus familias o volver a Nicaragua.

Tomando en cuenta la situación de apatridia generada por el Estado de Nicaragua en detrimento de los derechos de cientos de personas, los demás Estados de la comunidad internacional tienen el deber de aplicar sus normas de reconocimiento de nacionalidad para que, de ser conducente, estas personas dejen la situación de apatridia tan pronto como sea posible y, en todo caso, que sus derechos sean respetados⁴³. Además, los Estados deben proteger a estas personas a través de otras disposiciones jurídicas, como las relativas a asilo y refugio, en vista de que las personas afectadas son perseguidas por razones políticas y se les impide regresar a su país de origen⁴⁴.

42 Corte IDH. Caso de las niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana. Sentencia de 8 de septiembre de 2005. Serie C No. 130, párrs. 141 y 142.

43 Véase al respecto las disposiciones de la Convención para Reducir los casos de Apatridia y la Convención sobre el Estatuto de los Apatridas.

44 Véase la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.



NIDIA BARBOSA

Nidia Lorena Barbosa Castillo es una ciudadana nicaragüense, de 66 años al momento de ser detenida, defensora de los derechos humanos y crítica de las políticas represivas del gobierno de Nicaragua. Fue coordinadora departamental para Masaya de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia.

Desde 2018 fue víctima de hostigamiento y diversos actos de acoso por parte de las autoridades entre las que se incluyen pintas amenazantes en las afueras de su vivienda, vigilancia por patrullas policiales, las cuales, incluso, no la dejaban salir de su casa. El 16 de junio de ese año fue sacada violentamente de su casa por grupos de paramilitares y posteriormente liberada por las gestiones realizadas por organizaciones de derechos humanos y del párroco de la iglesia San Miguel Arcángel de Masaya.

En septiembre de 2021 se intensificó el asedio policial a través de citaciones no justificadas para ser interrogada y vigilancia a su persona y domicilio por parte de integrantes de la policía. Fue detenida violentamente dentro de su hogar en Masaya el 6 de noviembre de 2021, pese a que las autoridades afirmaron que fue arrestada en el 19 de noviembre y en la calle.

Fue sometida a un juicio penal por los delitos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas. Dichos delitos son comúnmente utilizados en Nicaragua en casos políticamente motivados y la forma en que están redactados y en que son usados permite graves arbitrariedades.

Estos cargos eran falsos y encuadran en un patrón de juicios injustos, con condenas aseguradas, que el gobierno utiliza contra personas que considera opositores o enemigos. Entre los hechos que el poder judicial nicaragüense consideró delictivos están la publicación en redes sociales de peticiones de libertad para presos por razones políticas y una oración a San Miguel Arcángel, una figura religiosa cristiana, pidiendo por mejores condiciones sociales en Nicaragua.

Durante el proceso, su defensa enfrentó obstáculos para realizar su función ante un tribunal que parecía ya haber decidido previamente condenarla. Por ejemplo, no se valoraron pruebas importantes que la favorecían ni se le permitió entrevistarse con su abogada con tiempo suficiente para preparar una estrategia legal; pero se dio pleno valor a las evidencias presentadas por la fiscalía, que eran esencialmente testimonios de policías y de otros agentes del gobierno. Fue condenada a once años de prisión por “menoscabo a la integridad nacional” y “propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación”.

Durante su tiempo de privación de libertad, sus familiares la pudieron visitar en varias ocasiones, pero recibieron tratos agresivos e intimidatorios de las autoridades.

Nidia presentó problemas cardíacos y de otra índole que ameritaban intervenciones médicas especializadas, que las autoridades no brindaron de forma adecuada, aunque sí recibió consulta médica y fue trasladada a un hospital en diversas ocasiones.

Permaneció detenida hasta el 9 de febrero de 2023 en que fue excarcelada y expulsada de su país, hacia los Estados Unidos, como parte de la estrategia del gobierno de exiliar y retirar la nacionalidad a 222 personas.



4. LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

Pese a los enormes obstáculos que enfrentan, las personas defensoras de derechos humanos, activistas y las personas periodistas no han dejado de lado su labor. Al contrario, han buscado formas novedosas de articularse y de trabajar para garantizar que continúe el escrutinio internacional por el respeto y vigencia de los derechos humanos en Nicaragua. Como se ha explicado, este trabajo ha tenido altísimos costos para las personas que, empero, continúan convencidas de que la defensa pacífica de los derechos es el camino para el retorno del país al Estado de Derecho.

Cabe destacar que las organizaciones locales son el último reducto de defensa de los derechos de la población y, a la vez, son la principal fuente de información al mundo sobre lo que sucede en el país. Su funcionamiento debe ser garantizado por la comunidad internacional en tanto están trabajando a favor de la vigencia de los derechos humanos para todas las personas.



Me preocupa que siga sin garantizarse la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas desde abril de 2018. La rendición de cuentas es el núcleo del Estado de Derecho”.

Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018-2022)⁴⁵

Tanto organizaciones que existían con anterioridad a la crisis como otras formadas en respuesta a ella han logrado formas de articulación para compartir información, potenciar sus capacidades y lograr el mejor desarrollo de sus actividades. Estas acciones son llevadas a cabo por organizaciones de derechos humanos y por otras que tienen un trabajo centrado en otros procesos o comunidades, por ejemplo, en la defensa de los pueblos indígenas, movimientos urbanos, movimientos campesinos, grupos de personas jóvenes, entre otras.

El gobierno de Nicaragua también ha sido hostil a la labor de incidencia de organismos internacionales y de la comunidad internacional en su conjunto. El Estado ha decidido cerrarse al escrutinio internacional y al acompañamiento que la comunidad internacional podría brindar para lograr una salida a la crisis que privilegie el respeto a los derechos humanos.

Así como el gobierno persigue a las organizaciones y medios de comunicación locales, ignora y obstaculiza el trabajo de los organismos internacionales y de la diplomacia. El gobierno de Ortega ha expulsado embajadores, roto relaciones internacionales, impedido la entrada de organismos internacionales y se ha mostrado hostil a cualquier forma de escrutinio internacional⁴⁶.

⁴⁵ Discurso de Michelle Bachelet. 49ª sesión del Consejo de Derechos Humanos. 7 de marzo de 2022.

Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/03/annual-report-united-nations-high-commissioner-human-rights-situation-human-rights--text--Michelle%20Bachelet%2C%20Alta%20Comisionada%20para%20los%20Derechos%20Humanos>

⁴⁶ Para un recuento de decisiones relativas a relaciones y representantes diplomáticos véase: Wilfredo Miranda. "Daniel Ortega escala la crisis diplomática con la Unión Europea y Estados Unidos". En El País, 1 de octubre de 2022. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2022-10-01/daniel-ortega-escala-la-crisis-diplomatica-con-la-union-europea-y-estados-unidos.html>

El 18 de noviembre de 2021 el gobierno anunció la renuncia de Nicaragua a la Carta de la Organización de los Estados Americanos en un esfuerzo por limitar los foros en que se ejerce un escrutinio sobre la situación en el país y ha ignorado las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resoluciones y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y pronunciamientos de los mecanismos de las Naciones Unidas⁴⁷.

A pesar de ello, el monitoreo y escrutinio de organismos internacionales ha sido fundamental para documentar las violaciones de derechos humanos que ocurren en el país. Por ejemplo, el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que ha incluido un monitoreo constante de la situación, y propició la creación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), y posteriormente la instalación del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), que operó un tiempo en el país hasta que el gobierno suspendió su presencia en el país, y que da seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión a Nicaragua⁴⁸.

Adicionalmente se activó el sistema cautelar interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió medidas cautelares ordenando la protección de decenas de personas, asuntos que fueron elevados a medidas provisionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos; sin que el Estado nicaragüense tomara acciones para cumplir estas medidas en un indecoroso desacato⁴⁹.

Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió la resolución 49/3 en marzo de 2022 instando al gobierno, entre otros aspectos a reformar o derogar las leyes que restringen los derechos a la libertad de expresión y de reunión, detener el uso de la detención arbitraria, devolver la personalidad jurídica de organizaciones defensoras de derechos humanos⁵⁰.

En esa resolución el Consejo determinó crear un Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, cuyos integrantes fueron nombrados en mayo de 2022. El Grupo de Expertos ha producido importantes hallazgos sobre los alcances y mecanismos de la represión en el país, y ha determinado que el gobierno ha cometido “violaciones generalizadas de derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad”⁵¹.

Amnistía Internacional considera necesario que la defensa de los derechos humanos continúe a través de las acciones de las organizaciones nicaragüenses, para ello, la comunidad internacional debe mantener e incrementar su vigilancia sobre la situación del país y apoyar la labor de los organismos internacionales de derechos humanos.

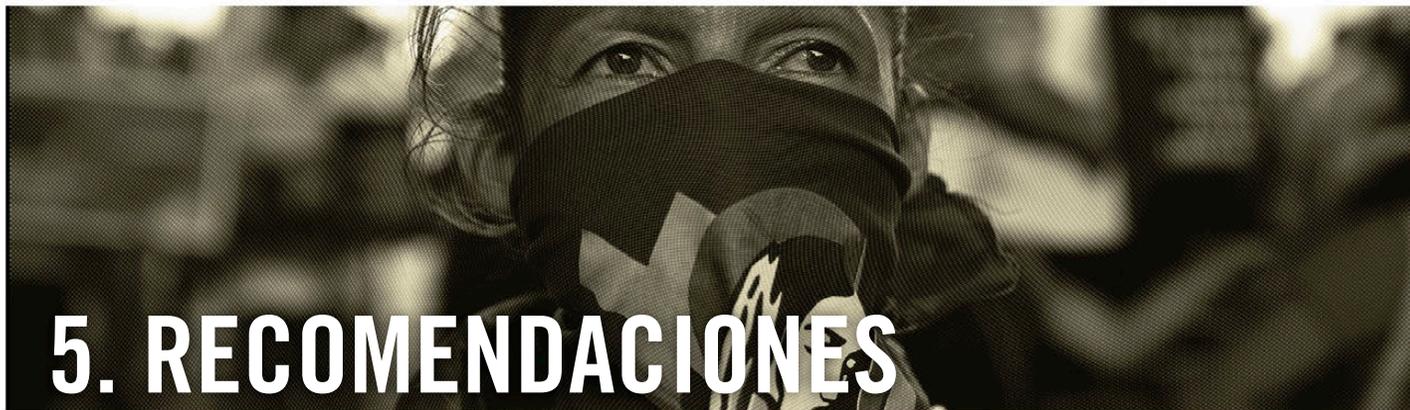
47 La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que Nicaragua se encuentra en desacato permanente por incumplimiento a las medidas provisionales dispuestas por el tribunal y ha solicitado al Consejo Permanente de la OEA que interceda en esta situación activando la “garantía colectiva” de la Convención Americana de Derechos Humanos. CortelIDH. Presentación del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Ricardo C. Pérez Manrique ante el Consejo Permanente de la OEA en el marco del mandato de la Resolución de 22 de noviembre de 2021 Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua, 29 de marzo de 2023. De igual forma, Nicaragua ha hecho manifiesta una postura de no cumplimiento con las sentencias del tribunal. Corte IDH. Caso Roche Azaña y otros Vs. Nicaragua. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de noviembre de 2021, párr. 3.

48 CIDH. Comunicado de prensa “A dos años de instalación del MESENI, la CIDH recuerda obligaciones de derechos humanos pendientes en Nicaragua”, 23 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020146.asp>

49 Véase, por ejemplo: Corte IDH. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros y 45 personas privadas de su libertad en ocho centros de detención respecto de Nicaragua. Medidas provisionales. Resoluciones del 22 de noviembre de 2022, 1 de enero de 2023 y 8 de febrero de 2023.

50 Consejo de Derechos Humanos, 31 de marzo de 2022, Resolución 49/3, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/303/69/PDF/G2230369.pdf?OpenElement>

51 Consejo de Derechos Humanos. Informe Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, 2 de marzo de 2023, A/HRC/52/63.



5. RECOMENDACIONES

Durante los pasados cinco años la situación de derechos humanos en Nicaragua se ha deteriorado vertiginosamente. Las autoridades son responsables de graves violaciones de derechos humanos y de crímenes de derecho internacional. En vista de gravedad de la situación, Amnistía Internacional recomienda:

Al Estado de Nicaragua:

- Hacer cesar toda forma de discriminación y violencia basada en las opiniones de las personas y garantizar plenamente los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación.
- Dejar sin efecto cualquier medida tendiente a la supresión arbitraria y discriminatoria de la nacionalidad y de otros derechos humanos de personas nicaragüenses y permitir que, si así lo desean, puedan regresar al país de forma segura y sin sufrir represalias.
- Dar marcha atrás a las normas legales que violan derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, en particular derogar o reformar la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, la Ley Especial de Cibercrimitos y la Ley de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación para la paz para ajustar el sistema legal nicaragüense a las normas y estándares del derecho internacional de los derechos humanos.
- Detener la criminalización injusta, estigmatización y hostigamiento de personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y aquellas que actúan, o son percibidas, como críticas del gobierno.
- Garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no hagan uso ilícito de la fuerza y que cualquier abuso sea adecuadamente investigado y, en su caso, sancionado.
- Investigar de forma pronta e imparcial la comisión de tortura, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y otros crímenes de derecho internacional y, en su caso, llevar a las personas sospechadas de responsabilidad penal ante los tribunales, en juicios justos.
- Devolver sin demora la personalidad jurídica a las organizaciones de derechos humanos, periodismo y de otras materias que han sido afectadas; así como gestionar la pronta devolución de sus patrimonios.
- Abrirse al escrutinio internacional, lo cual incluye asegurar la permanencia de Nicaragua en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y garantizar la adecuada cooperación estatal con los órganos del sistema, incluyendo el cumplimiento irrestricto de sus órdenes de protección.
- Adherirse a la brevedad al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporar su fundamento en la legislación interna.

A la comunidad internacional:

- Mantener los esfuerzos de monitoreo de la situación en Nicaragua a través de los mecanismos institucionales y diplomáticos pertinentes, incluyendo aquellos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Instar a las autoridades a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos a través de la implementación de las recomendaciones que al efecto hayan formulado o formulen las organizaciones multilaterales en la materia.

- Vigilar que Nicaragua cumpla con su obligación de investigar y juzgar crímenes de derecho internacional y, si esto no sucede, ejercer jurisdicción universal para llevar a las personas sospechadas de responsabilidad penal ante tribunales, en juicios justos.
- Continuar con los esfuerzos de acogida de las personas expulsadas o desplazadas de Nicaragua, incluyendo medidas para proveerles asistencia de emergencia, acceso a procedimientos de protección internacional, reunificación familiar y permisos de residencia y trabajo y un ágil acceso a los sistemas de salud públicos, según se requiera.

AMNISTÍA INTERNACIONAL ES UN MOVIMIENTO GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS. LAS INJUSTICIAS QUE AFECTAN A UNA SOLA PERSONA NOS AFECTAN A TODAS LAS DEMÁS.



Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW,
Reino Unido

CONTACT US

✉ info@amnesty.org

☎ +44 (0)20 7413 5500

JOIN THE CONVERSATION

f @AmnestiaAmericas

t @AmnestiaOnline

Except where otherwise noted, content in this document is licensed under a Creative Commons (attribution, non-commercial, no derivatives, international 4.0) licence. <https://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/4.0/legalcode>

Where material is attributed to a copyright owner other than Amnesty International this material is not subject to the Creative Commons licence.

For more information please visit the permissions page on our website: <https://www.amnesty.org/en/about-us/permissions/>

Index: AMR 43/6652/2023
Publication date: April 2003
Original language: Spanish
© Amnesty International 2023



UN GRITO POR LA JUSTICIA: 5 AÑOS DE OPRESIÓN Y RESISTENCIA EN NICARAGUA

Nicaragua enfrenta una grave crisis de derechos humanos caracterizada por la represión de la protesta y el ataque constante a disidentes políticos, periodistas y personas defensoras de los derechos humanos. Este documento explora cinco años de represión (2018-2023) contra miles de personas.